SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría del Interior**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**Nelson Oquendo Consuegra**
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**12**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**2020002080113**	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) - DANE	83310 – 83211 - 83811	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. deber de la administración pública velar por adquisición de recursos físicos apropiados para el desarrollo stación de servicios, la atención al público y expedición de documentos para el cumplimiento de los A su turno, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 -Delegación- establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Así las cosas, para apoyar la labor del Departamento del Atlántico, y a fin de lograr la optimización de los procedimientos que se surten al interior de las distintas dependencias, se ha delegado a la Secretaría General la coordinación y ejecución de las acciones de carácter administrativo y las relacionadas con las diferentes dependencias de la Administración Departamental y su funcionamiento, lo cual permite la eficiencia en la prestación de los servicios. Aunado a lo anterior, mediante Ordenanza 000203 de 2013, se creó, conformó y organizó EL FONDO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (FONGIRD), como una cuenta especial del Departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo o manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar. La junta directiva del FONGIRD, es el órgano de administración del mismo. Dicha junta está integrada por: • El Gobernador o su delegado. • El Secretario de infraestructura o su delegado. • El Secretario de hacienda o su delegado.	

- El Secretario de planeación o su delegado
- El Subsecretario de prevención y atención de desastres o quien haga sus veces.

Son funciones de la Junta Directiva del FONGIRD, las señaladas en el artículo 4º de la Ordenanza N° 000203 de 2013, así:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formulen al Gobierno Departamental.
7. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión integral del riesgo.
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
9. Determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.
10. Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
11. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
12. Expedir su propio reglamento.

Mediante del Decreto N° 000146 de 2020, se delegó en el Secretario General del Departamento la administración de bienes y derechos del FONGIRD, la delegación comprende la realización de todos los actos y trámites para ejercer las competencias de gasto y pago del FONGIRD, así como adelantar todos los tramites contractuales.

El Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense.

Los objetivos institucionales de esta dependencia son:

- Formular políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario del Departamento del Atlántico.
- Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión pública.
- Planificar y articular programas sociales.

- Promover la paz en el Departamento del Atlántico.
- Intervenir en la solución de conflictos.
- Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Departamento del Atlántico.
- Coordinar la actualización del censo de población vulnerable.
- Prevenir y atender los desastres de orden natural y antrópicos en el Departamento del Atlántico.

Ahora bien, la Secretaría del Interior tiene las siguientes oficinas adscritas:

- Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia.
- Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres.

Que la misión de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres es la siguiente:

Establecer, planificar y ejecutar estrategias, programas y actividades con el propósito de aportar soluciones en atención de riesgos y desastres potenciales en el Departamento del Atlántico.

Que la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres, tiene entre sus funciones:

- Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la atención y prevención de desastres.
- Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la seguridad y protección de los ciudadanos atlanticenses.
- Promover la creación, asesoría y seguimiento a las instituciones en programas de capacitación en prevención y atención de desastres.
- Proponer soluciones para los distintos fenómenos naturales de alto riesgo que se presenten en el Departamento.
- Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría del Interior y que le sean asignadas por normas competenciales.

La Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", establece que el proceso de la gestión del riesgo se divide en tres momentos fundamentales, que conforman las acciones que se planean e implementan a nivel territorial:

A. Conocimiento del riesgo.
B. Reducción del riesgo.
C. Manejo de desastres.

Le corresponde a la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres la cual se encuentra adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, dentro del ámbito de sus funciones realizar todas actividades tendientes a garantizar el proceso de gestión del riesgo.

La necesidad apremiante de tener menos situaciones de desastre y emergencias, y de la menor magnitud posible, así como la de tener mayor efectividad en su manejo cuando se presentan, no puede ser suplida de manera inmediata, ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino que requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y conscientes que intervengan según las condiciones de riesgo, dentro de los diferentes ámbitos del desarrollo.

El riesgo plantea retos de gestión que requieren ser enfrentados a partir de su conocimiento y entendimiento, con decisión política y con la participación activa de la comunidad. Retos que resultan estar entrelazados con la sostenibilidad del medio ambiente y otros objetivos de desarrollo.

A partir de estas consideraciones, es de vital importancia contribuir a la adopción e implementación de los procesos de la gestión del riesgo en el Departamento, para optimizar la prevención, atención y recuperación de desastres y emergencias asociadas con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y humano no intencional; facilitando y fortaleciendo las consideraciones de riesgo dentro del proceso de desarrollo municipal y desde el municipio mismo.

Orientar el proceso de desarrollo en función del riesgo implica intervenir las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales de tal forma que se reduzcan las actuales y no se generen nuevas condiciones de amenaza y vulnerabilidad, tanto para la comunidad como en los demás bienes. A partir de lo anterior se hace evidente que para planificar el desarrollo en función del riesgo se debe indagar sobre las causas del mismo y por lo tanto en los actores causales, es decir, quienes están involucrados en la generación de dichas causas. Solo este conocimiento permitirá formular acciones efectivas para reducir el riesgo y controlar que no aparezcan futuras condiciones de riesgo.

Adicionalmente, frente a las futuras situaciones de desastre que se puedan presentar por cuenta de las condiciones actuales de riesgo no intervenido, la planificación del desarrollo debe igualmente considerar su manejo, esto implica precisar los daños y/o pérdidas que pueden ocurrir y las consecuencias sociales de estas. Entonces, orientar la gestión del desarrollo Departamental en función del riesgo, bajo una visión tanto de causas como de consecuencias, es el papel de la gestión del riesgo. Es de vital importancia, contar con un mínimo humanitario, a partir del cual se realice la asistencia humanitaria a los afectados del Departamento del Atlántico, el cual, permita garantizar que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico o antrópico, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de crisis en las personas y familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fortalecer las acciones tendientes a prevenir y mitigar los impactos que trae consigo el fenómeno del niño y la primera temporada de menos lluvias del año 2024.

La figura de calamidad pública se refiere entonces en palabras de la corte constitucional en la sentencia C 156/20 "a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente". Al respecto, la Corte ha señalado que "*(…)los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastrocar el orden económico, social o ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales. En tales términos, la Corte ha reconocido que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, etc., o puede tener una causa técnica como por ejemplo accidentes mayores tecnológicos*"

La Ley 1523 de 2012 en su artículo 3 establece los principios de Protección y Precaución, los cuales nos obliga a estar preparados para salvaguardar la integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3º el principio de solidaridad social, el cual implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas".*

De acuerdo con la anterior normatividad, es importante dejar resaltado diferentes elementos de la situación de calamidad pública que revisten interés a saber: el acto administrativo en el proceso de declaratoria de calamidad pública, la estrategia de respuesta a la situación excepcional de emergencia elaborada por el ente territorial contenida en el Plan de Acción especifico de Gestión de Riesgo debidamente adoptado por la entidad territorial, la obligatoriedad en el cumplimiento de los planes de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, la coordinación por parte del Consejo de Gestión de Riesgos, la no reactivación del riesgo preexistente en desarrollo del concepto de seguridad territorial, seguimiento por parte de la Entidad. La columna vertebral de la situación de calamidad pública decretada por el Alcalde o Gobernador es la descripción del plan de acción específico que deberá ejecutar el ente territorial, en el cual deben contemplarse tanto las actividades a realizar como las entidades que en él participarán junto con la descripción de sus competencias y/o funciones.

Que al tenor de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, se configura una calamidad pública cuando se manifiesten uno o varios eventos que generan condiciones de vulnerabilidad a las personas, los bienes o la prestación de servicios, entre otros, causando graves afectaciones a las vidas humanas, a la economía o el medio ambiente, alterando intensamente las condiciones de funcionamiento ordinario de la población en un determinado territorio.

Que, en este mismo sentido, el numeral 9° del precitado artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, señalan que los Gobernadores están facultados para preservar la tranquilidad y salubridad pública dentro de su jurisdicción, así mismo, se les asigna la responsabilidad de implementar el proceso de gestión del riesgo y el manejo de desastres en el territorio del Departamento que regentan.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.

Que entre los criterios que deben tenerse en cuenta por los Gobernadores para declarar la calamidad pública, el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 consagra la protección de bienes jurídicos como la vida, integridad personal y la salud; así mismo, se deberán ponderar factores como la tendencia creciente de la emergencia y el elemento temporal que demande la adopción de medidas urgentes.

Que mediante la Circular N° 065 del 18 de diciembre de 2023, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, estableció los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno El Niño 2023-2024.

Que el 13 de enero de 2024 La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente) activaron la Sala de Crisis para coordinar las acciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) ante los efectos del Fenómeno El Niño, que se prevé se intensifique en los próximos meses. Así mismo, indicó que se están coordinando acciones con los ministerios de Ambiente, Vivienda, Transporte, Energía y

Agricultura, para garantizar el suministro de servicios básicos y el apoyo al sector rural. El Subdirector advirtió que la temporada seca en el país que se extenderá hasta marzo o abril y se verá agravada por la incidencia del fenómeno

Que en el Departamento del Atlántico no hemos sido ajenos a esta problemática, y actualmente hemos identificado los siguientes:

ESCENARIOS DE RIESGO PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

De acuerdo con la definición dada por la Ley 1523 de 2012, donde la amenaza es definida como un peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. A continuación, exponemos los eventos que pueden presentarse durante la temporada de menos lluvias:

- Sequias.
- Desabastecimiento de agua.
- Epidemias y/o brotes.
- Incendios forestales.
- Vendavales.
- Incremento en la demanda de servicios de salud.
- Alteración del perfil epidemiológico.
- Posible emergencia sanitaria.
- Posible alteración pública

El Boletín #0053 de Condiciones Hidrometeorológicas Actuales emitido por el IDEAM en enero de 2024, manifiesta que persisten las altas temperaturas por lo que se presentan condiciones de amenaza por la probabilidad de ocurrencia de incendios de la Cobertura vegetal en algunos sectores de la región Caribe, Andina, Pacífico, Amazonía y Orinoquia (IDEAM, 2024). Para el Departamento del Atlántico el IDEAM pronostica con alerta amarilla a los municipios: Baranoa, Luruaco, Manatí, Palmar De Varela, Piojó, Polonuevo, Ponedera, Sabanalarga, Santo Tomás, Tubará.

Ilustración 4 – Pronostico Amenaza – Incendios Cobertura Vegetal

DEPARTAMENTO	#
ANTIOQUIA	45
ARAUCA	6
BOGOTÁ, D.C.	1
BOLÍVAR	13
BOYACÁ	46
CALDAS	1
CAQUETÁ	3
CASANARE	12
CESAR	19
CUNDINAMARCA	32
CÓRDOBA	7
HUILA	13
LA GUAJIRA	10
MAGDALENA	4
META	22
NORTE DE SANTANDER	32
RISARALDA	2
SANTANDER	60
SUCRE	2
VALLE DEL CAUCA	1
VICHADA	4
TOTAL	335

DEPARTAMENTO	#
ANTIOQUIA	25
ARAUCA	1
BOLÍVAR	8
BOYACÁ	27
CAQUETÁ	2
CASANARE	4
CESAR	2
CUNDINAMARCA	23
CÓRDOBA	2
HUILA	11
MAGDALENA	2
META	3
NORTE DE SANTANDER	4
RISARALDA	3
SANTANDER	14
SUCRE	2
VALLE DEL CAUCA	3
CHOCÓ	1
TOLIMA	7
TOTAL	144

DEPARTAMENTO	#
ANTIOQUIA	20
BOLÍVAR	6
BOYACÁ	29
CALDAS	4
CAQUETA	2
CASANARE	2
CESAR	1
CUNDINAMARCA	25
CÓRDOBA	4
HUILA	4
LA GUAJIRA	5
MAGDALENA	9
META	1
NORTE DE SANTANDER	3
SANTANDER	5
SUCRE	2
VALLE DEL CAUCA	4
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1
ATLANTICO	10
CHOCÓ	2
GUAINIA	1
GUAVIARE	1
TOLIMA	17
TOTAL	158

Predicción climática, Fuente: IDEAM

Ilustración 5 – Predicción climática

Predicción climática, Fuente: IDEAM

El 18 de enero de 2024 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, entidad encargada del seguimiento de las condiciones hidrológicas y meteorológicas en la Región Caribe y Andina y quien tiene a su cargo las estaciones de mediciones de Calamar y San Pedrito, por oficio que realizó la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico, suministró la siguiente grafica donde se evidencian los históricos de los niveles del rio Magdalena y se aprecia que para la presente fecha nos encontramos en un nivel muy bajo.

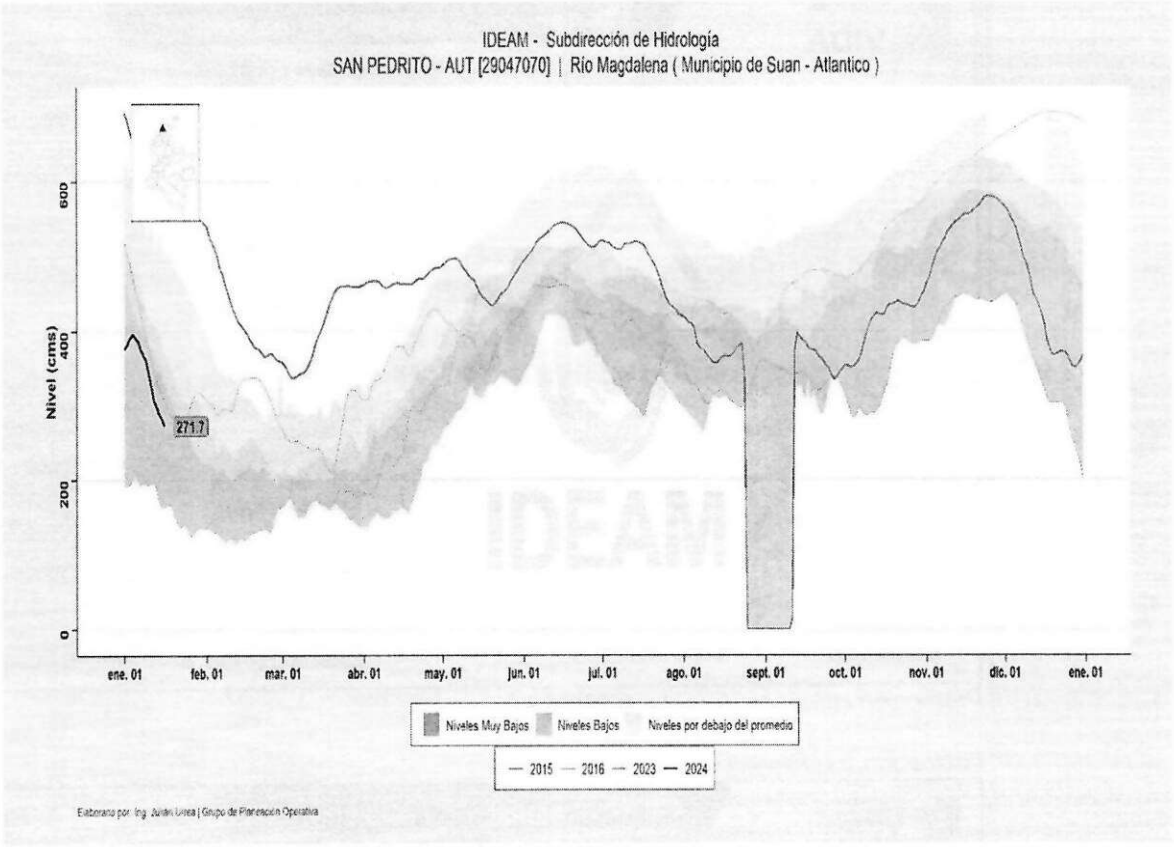

El rio Magdalena ha presentado una baja considerable los últimos días, teniendo como referencia las mediciones realizadas en la estación San Pedrito de los niveles del rio, desde el 2 de enero de 2024, hasta el 17 de enero de 2024 ha bajado 1 metro con 20 centímetros, encontrándonos que para la fecha el rio tiene un nivel de 2 metros con 38 centímetros.

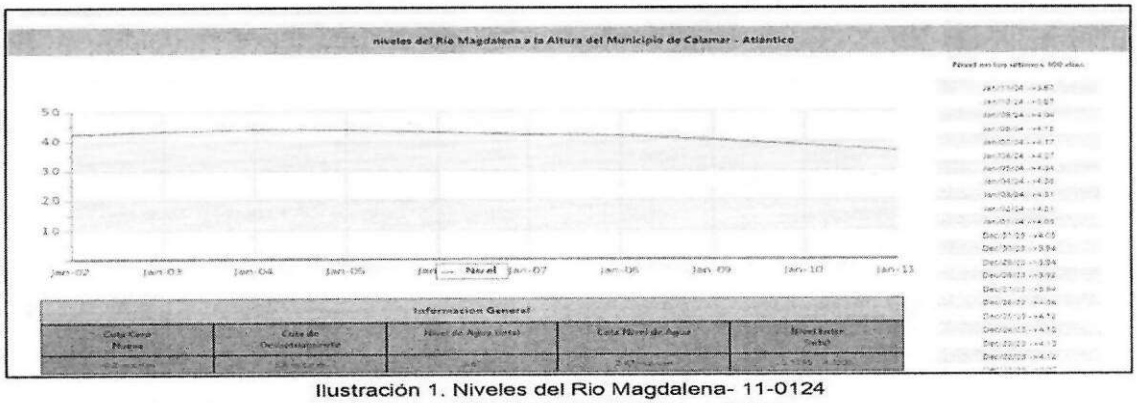

Ilustración 1. Niveles del Rio Magdalena- 11-0124
Fuente: CORMAGDALENA – 2024.

Los municipios de Suan, Repelón, Luruaco, Palmar, Ponedera, Juan de Acosta, Piojó, Baranoa, Malambo, Manatí y Tubará, han presentado solicitud de apoyo con agua potable mediante carrotanques a la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico, con el propósito de mitigar la problemática de escasez de agua potable en sus territorios.

(Ver anexo)
La situación anterior se suma al suministro de agua potable mediante carrotanques que se realiza en 45 zonas del Departamento del Atlántico (ver grafica siguiente) y que implica un despliegue de logística importante.

LUGAR	CANTIDAD	V. PARCIAL	V. FINAL
BARANOA-PITAL DE MEGUA	UND	6	6
BARANOA-CAMPECHE	UND	6	6
USIACURÍ-COSTA RICA Y USIACURÍ-MIRAFLORES	UND	2	2
JUAN DE ACOSTA-LOS OLIVOS Y PIOJÓ-GUAIBANÁ	UND	2	2
BARANOA-VEREDA PITA Y PALMAR DE VARELA-BURRUSCO	UND	2	2
REPELÓN-CIEN PESOS	UND	4	4
SABANALARGA-ISABEL LÓPEZ	UND	8	8
PIOJÓ-GUAIBANÁ	UND	4	4
SABANALARGA-ISABLE LÓPEZ	UND	8	8
MALAMBO-LA AGUADA	UND	6	6
BARANOA-EL MAMÓN (TANQUE 1) Y SANTO TOMÁS-EL UVITO	UND	2	2
REPELÓN-LAS TABLAS	UND	6	6
JUAN DE ACOSTA-BOCATOCINO/LOS COCOS Y PIOJÓ-PUNTA ASTILLEROS	UND	8	8
BARANOA-CAMPECHE Y JUAN DE ACOSTA-AZUCENA	UND	2	2
LURUACO-BARRIGÓN Y LURUACO-SOCAVÓN	UND	4	4
USIACURÍ-SABANITA Y USIACURÍ-LA SALVIA	UND	2	2
POLONUEVO-JOBAL Y POLONUEVO-MUNDO NUEVO	UND	2	2
JUAN DE ACOSTA-SUNSUNILLA Y PIOJÓ-EL CERRITO	UND	2	2
USIACURÍ-MONTELÍBANO Y TUBARÁ-LATAL	UND	2	2
MALAMBO-VILLA HERRERA Y MALAMBO-CASCARÓN	UND	2	2
MALAMBO-CARACOLÍ	UND	6	6
SABANALARGA-LA PIEDRA Y LURUACO-PALMAR DE CANDELARIA (TANQUE 1)	UND	2	2
JUAN DE ACOSTA-MEDIA LUNA Y PIOJÓ-GUAIBANÁ	UND	2	2
JUAN DE ACOSTA-SARMIENTO Y PIOJO EL CERRITO	UND	2	2
TUBARÁ-JUARUCO Y TUBARÁ-BAJO OSTIÓN	UND	4	4
PONEDERA - CUMACO Y POLONUEVO-SAN PABLO VEREDA	UND	4	4
TUBARÁ-CIPACOA Y TUBARA -LATAL	UND	2	2
REPELÓN-VILLA ROSA	UND	12	12
REPELÓN-ARROYO NEGRO	UND	12	12

Otra situación importante, es la que se presenta en el corregimiento de Bohórquez en el Municipio de Suan, donde la empresa Aguas del Sur de Atlántico S.A. E.S.P, manifiesta mediante oficio que debido a los bajos niveles del rio Magdalena, el punto de captación que abastece al Municipio de Campo de la Cruz se encuentra afectado, dificultando la recolección del preciado líquido y obligando a la empresa a poner en marcha el plan de contingencia estipulado. Esta situación nos obliga a estar preparados como Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres y siguiendo los lineamientos de la Gestión del Riesgo, para suministrar el preciado líquido en toda esta población, en el evento que ese plan de contingencia no funcione.

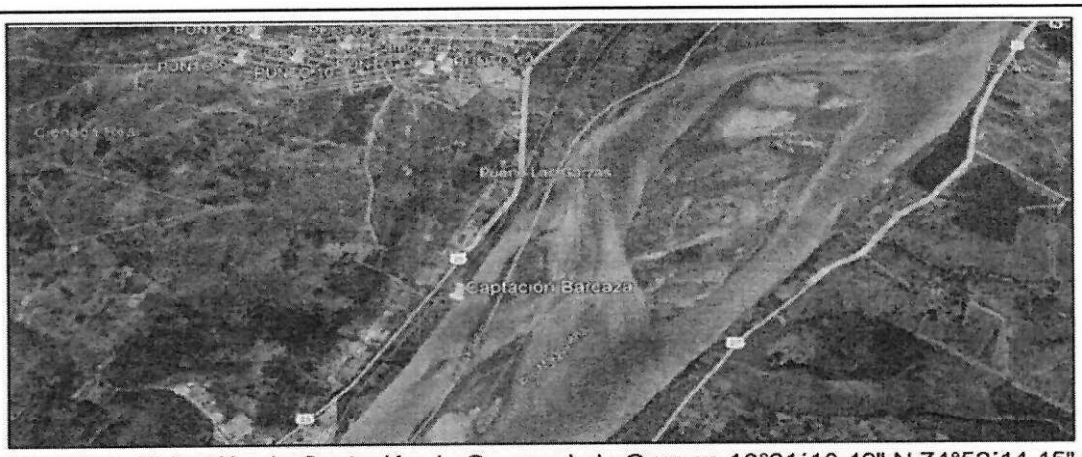

Ilustración 2. Ubicación de Captación de Campo de la Cruz en 10°21´10.49" N 74°52´14.45" O.
Fuente: AQsur – 2024.

Actualmente, según informe certificado por el delegado de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Departamento del Atlántico se han presentado 190 eventos entre incendios forestales y quemas ilegales atendidos.

CBV	INCENDIOS FORESTALES	QUEMAS PROHIBIDAS
BARANOA	2	14
CAMPO DE LA CRUZ	8	5
GALAPA	10	20
JUAN DE ACOSTA	2	3
MALAMBO	10	20
PIOJO		3
POLONUEVO	2	2
PUERTO COLOMBIA	13	17
SABANAGRANDE	9	12
SABANALARGA	50	93
SOLEDAD	3	22

USIACURI	3	5
TUBARA	69	129
TOTAL	380	523

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, el 20 de enero publicó el boletín de predicción climática y recomendación sectorial para los meses de enero, febrero y marzo, clasificando las probabilidades de lluvias durante estos meses, donde queda evidenciado que la probabilidad de que llueva durante estos meses en el Departamento del Atlántico es del 0%.

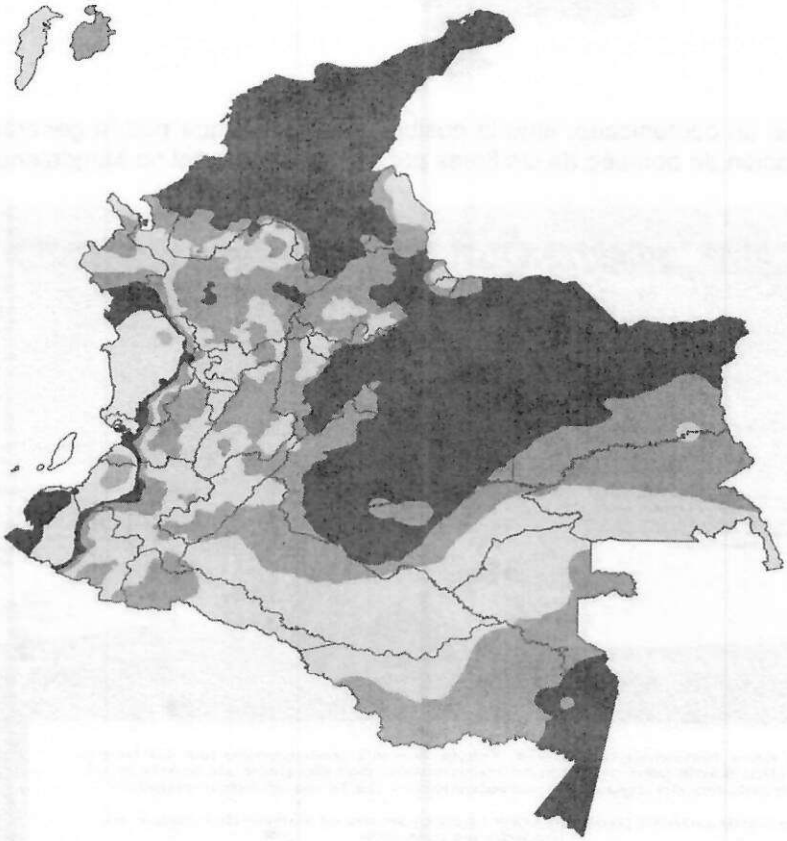

En el mismo boletín realizó una predicción de incendios, caracterizando al Sur del Departamento del Atlántico, en la probabilidad muy alta de que ocurran incendios, esto ya se ha evidenciado, por lo expuesto anteriormente en este documento.

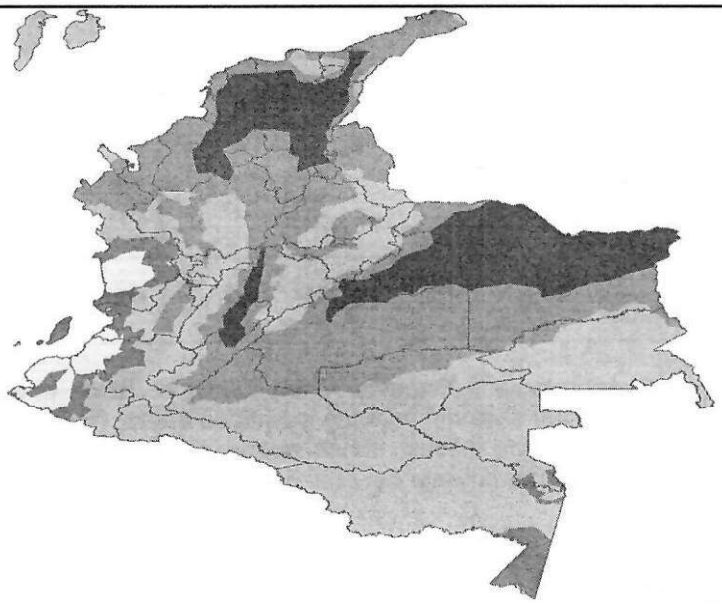

.

La Triple A emitió un comunicado, ante la posible emergencia que podría generar el fenómeno de cuña marina en la estación de bombeo de las flores por el bajo caudal del rio Magdalena.

Que al tenor de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, se configura una calamidad pública cuando se manifiesten uno o varios eventos que generan Condiciones de vulnerabilidad a las personas, los bienes o la prestación de servicios, entre otros, causando graves afectaciones a las vidas humanas, a la economía o el medio ambiente, alterando intensamente las condiciones de funcionamiento ordinario de la población en un determinado territorio

Que distintos medios físicos y digitales han publicado la situación de emergencia que se está viviendo en todo el país con ocasión al fenómeno del niño y el inicio de la temporada de menos lluvias del 2024.

Revista Cambio titula "Hay más de 20 incendios activos en Colombia: UNGRD", indica que según el IDEAM hay 28 Departamentos en alerta roja, entre esos el Departamento del Atlántico.

https://cambiocolombia.com/amp/medio-ambiente/hay-mas-de-20-incendios-activos-en-colombia-ungrd

CNN en español tituló "Declaran calamidad pública en varias regiones de Colombia por fenómeno de El Niño"

https://cnnespanol.cnn.com/2024/01/23/calamidad-publica-regiones-colombia-el-nino-orix/

El periódico digital INFOABE tituló "Declararon alerta roja en la costa Caribe por incendios forestales: este es el departamento más afectado"

https://www.infobae.com/colombia/2024/01/22/declararon-alerta-roja-en-la-costa-caribe-por-incendios-forestales-este-es-el-departamento-mas-afectado/

"El IDEAM prevé que el fenómeno de El Niño se podría extender hasta el próximo Abril"

https://www.agronegocios.co/clima/el-nino-se-extenderia-hasta-el-proximo-abril-3785653

"El Niño' mantiene en alerta a la región Caribe; hay 173 municipios en riesgo"

https://www.elheraldo.co/region-caribe/fenomeno-de-el-nino-952-municipios-del-pais-se-encuentran-en-alerta-de-acuerdo-con-el

"Fenómeno de El Niño 2024: este sería el mes más crítico"

https://www.elpais.com.co/colombia/fenomeno-de-el-nino-2024-este-seria-el-mes-mas-critico-2403.html

"El Niño ya hace sentir sus efectos en diversas partes de la región, pero si de Colombia se trata, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) había advertido que el país se vería impactado por el fenómeno a partir de diciembre."

https://www.portafolio.co/economia/regiones/que-zonas-de-colombia-se-veran-mas-afectadas-por-el-nino-en-2024-595240

Que, en consideración de ello, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta N° 002 del 25 de enero de 2024, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, por término de seis (06) meses prorrogables, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la Ley 1523 del 2012 para la Declaratoria.

Que, a través del Decreto N° 0037 del veintisiete (27) de enero de 2024, la Presidencia de la Republica declaro una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional, por el termino de doce (12)

meses prorrogables, en virtud del fenómeno del niño para el año 2024, para atender las emergencias presentadas.
Que en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que en el Decreto N° 000065 del 2024 en su artículo 1° menciona que se declara la situación de Calamidad Pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, por un término de seis (06) meses prorrogables, así mismo el decreto menciona en su artículo 5 que el Departamento podrá adelantar la contratación necesaria para superar las causas que dieron origen a la presente declaratoria de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y se podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, analizadas las sobrevinientes emergencias que desencadenan la afectación de los habitantes el Departamento del Atlántico con ocasión del fenómeno del niño, es evidente la apremiante necesidad de la administración de tomas acciones como quiera que se prevé que dicho fenómeno tendrá una intensidad superior con el pasar de los próximos meses, lo cual, significaría la agudización de la situación por los riesgos inherentes a las emergencias y la amplificación de los daños que pueden producirse. Que el Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante el Decreto N° 000066 de enero de 2024, se declaró la Urgencia Manifiesta en el Departamento, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para la atención de las afectaciones del fenómeno del niño.,.

De lo anterior, se tiene que dentro de las afectaciones que se presentan con la ocurrencia de eventos de calamidad, existen algunas que conllevan, entre otras a circunstancias en las cuales, se debe brindar apoyo con la entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia –AHE-, ya sea para las reparaciones en las viviendas de los afectados, prestar servicios, establecimientos públicos y privados, erigir alojamientos temporales, o cualquier medida tendiente a intervención para restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los afectados en el Departamento de Atlántico por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo, para lo cual, se requiere contar con la disponibilidad de operador logístico con el cual se pueda coadyuvar las diferentes labores relacionadas a la elaboración de censos, transporte, alimentación, contratación de personal , hidrataciones y demás necesarias para la entrega de ayudas humanitarias y en general con las actividades misionales que requiera adelantar la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico. Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso para el Manejo de Desastres, orientará sus esfuerzos para contar con el nivel de calidad trazado en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, como el mínimo humanitario a brindarle a los afectados en una situación de emergencia o desastre, para lo cual se deberán hacer las gestiones correspondientes al interior del Sistema, de manera que éstas se apliquen ante una situación de desastre nacional, en el cual se requiera su intervención.

La Gobernación del Atlántico por medio de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres atiende estos principios para integrarse al Sistema Nacional Para la Gestión del Riesgo, estableciendo 6 metas:

1. Implementar 8 planes de Gestión del Riesgo y estrategias de respuesta a emergencias implementados en los municipios del Departamento del Atlántico.
2. Actualizar el Plan Departamental de Gestión del Riesgo.
3. Apoyar el 100% de los municipios del Departamento del Atlántico ante eventos trópicos y antrópicos.
4. Fortalecer 15 organismos de socorro en el Departamento del Atlántico.

	5. Intervenir 150 kilómetros de arroyos. 6. Capacitar 8000 personas para la Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación del cambio climático. La Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico, Para desarrollar estas actividades misionales requiere contar con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DE LOS DISTINTOS PROCESOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**
5. Objeto contractual (descripción general):	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DE LOS DISTINTOS PROCESOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**
6. Clasificación UNSPSC:	**ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Producto** 1 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia. — Profesionales en Derecho con experiencia mínima de 12 meses. CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) — N/A
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.
10. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta) — Ver cuadro anexo

	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	Ver anexo
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**El Departamento del Atlántico.**	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria.	

15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).**	Ver Anexo
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($549.000.000)
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	Ver Anexo Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido por la Gobernación del Atlántico.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:**	**202400608**
	VALOR:	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($549.000.000)
	FECHA:	07/03/2024

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del Funcionario:**	NELSON OQUENDO CONSUEGRA
	Identificación del Funcionario:	C.C N° 1.129.565.448
	Cargo del Funcionario:	Subsecretario de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico
	Dependencia:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Atendiendo al tipo de servicio prestado por cada una de las personas naturales, corresponde al ejercicio personal de una actividad y, que el cumplimiento de las obligaciones contractuales es objeto de control por parte del supervisor, previo al pago de los respectivos honorarios, la presente contratación no requerirá la necesidad de otorgamiento de garantías.

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia	**NOMBRE:**	Nelson Oquendo Consuegra
	CARGO:	Subsecretario de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico

Generadora de la Necesidad)	**FECHA:**	Abril de 2024
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	José Antonio Luque Gerosa
	CARGO:	Secretario de Interior
	FECHA:	Abril de 2024
	FIRMA:	4/4/24